

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, toda vez que el demandado guardo silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

- 1. ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** propuesto respecto de la presente demanda.
- 2. DECLARAR TERMINADO** el presente asunto.
- 3. SIN CONDENA** en costas.
- 4. ARCHIVAR** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 42 de 10/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c76e7b7750bd8204cad0932d2d90b1fc89f9419ae3b21d190ac852e7d9c4095**

Documento generado en 09/03/2023 10:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>